

Sesión N° 811

Celebrada el 16 de Diciembre de 1942.

Presidió el señor Dyarzin, asistieron los Directores señores Ilanros, Alfonso, Edwards, Flores, Izquierdo, Miller, Istalí, Searle y Salenguela, el Gerente señor Meyerholz y el Secretario señor Dávila. Asistió también el Vice-Presidente señor

Operaciones

Schmidt. Excusó su inasistencia el Director señor Inery.

Se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 9 hasta el 15 de Diciembre de 1942, cuyo resumen es el siguiente:

| | |
|---|------------------|
| Petrás descontadas al Pùblico | \$ 24.185.481.60 |
| Redescuentos a Bancos accionistas | 44.159.775.60 |
| Descuentos a/ Ferrocarriles del Estado, Ley 4.140 | 2.026.354.58 |
| Descuentos garantidos con Exportaciones a Brasil | 2.487.248.68 |
| Descuentos Ley 6.421 (Instituto de Economía Agrícola) | 1.246.920.- |
| Petrás descontadas a las Cooperativas Agrícolas, Ley 4.531 | 148.864.40 |
| Petrás con la Caja de Crédito Minero, Ley 6.234 | 606.790.45 |
| Petrás descontadas al Instituto de Crédito Industrial | 1.931.243.65 |
| Prestamos Caja de Crédito Agrario, Reyes 5.185 y 6.824 | 9.331.000.- |
| Prestamos Caja de Crédito Popular, Ley 5.398 | 1.000.000.- |
| Prestamos al Instituto de Crédito Industrial, Reyes 5.185 y 6.824 | 1.000.000.- |
| Prestamos y Descuentos a la Caja de Crédito Minero, Ley 7.082 | 2.700.000.- |
| Prestamos con garantía de vales de prenda, Reyes 3.896 y 5.069 | 175.000.- |
| Prestamos Ley 6.421, Instituto de Economía Agrícola | 10.000.000.- |

Redescuentos

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 15 de Diciembre de 1942, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

| | |
|----------------------------------|------------------|
| Banco de Chile | \$ 130.345.000.- |
| Banco Comercial de Puricé | 322.450.- |
| Banco de Concepción | 4.860.806.39 |
| Banco de Puricé | 1.342.542.95 |
| Banco Español - Chile | 57.252.068.54 |
| Banco Italiano | 3.000.000.- |
| Banco Isorno y La Unión | 3.445.957.42 |
| Banco Alemán Transatlántico | 8.224.602.29 |
| Banco Germánico de la D. del Sud | 4.008.472.73 |
| National City Bank of New York | 1.750.000.- |

\$ 214.582.200.62

Tasas de Descuento

| | |
|--|---------|
| Descuentos al Pùblico | 6% |
| Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811) | 5% |
| Redescuentos a Bancos Accionistas | 4 1/2 % |
| Operaciones garantidas con Tales de Prenda (Ley 5069) | 4 1/2 % |
| Prestamos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811) | 4 1/2 % |
| Prestamos a la Caja de Pensiones de Trabajadores Particulares (Decreto-Ley 182) | 4 1/2 % |
| Descuentos de letras a Cooperativas Agrícolas (Ley 4.531) | 4 1/2 % |
| Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial | 4% |
| Descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero | 4% |
| Operaciones con la Caja de Crédito Minero (Ley 6.234) | 4% |
| Descuentos de letras a no más de 90 días en que intervenga la Caja de Crédito Agrario | 4% |

| | |
|--|---------|
| Operaciones con la industria salitrera (Leyes N° 5.185, 5307 y 5350), cuyos plazos no excedan de 90 días | 3% |
| Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (Ley 6290) | 3% |
| Redescuentos a Bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes 4806 y 6006) de letras a no más de 6 meses plenamente garantizadas con productos agrícolas o ganado, hasta \$ 20.000.000.- | 3% |
| Operaciones con las instituciones de fomento (Ley 5185) | 3% |
| Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5598) | 3% |
| Operaciones con el Instituto de Economía Agrícola (Ley 6421) | 3% |
| Redescuentos a Bancos Accionistas de pagares suscritos por productores de trigo y garantizados con warrants sobre su propia producción de trigo | 3% |
| Préstamos a productores de trigo, garantizados con warrants sobre trigo de su propia producción | 3% |
| Préstamos y descuentos a la Caja de Crédito Minero (Ley 4082) | 2 1/2 % |
| Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000.- (Ley 5.185) | 2 % |
| Descuento de letras a 90 días, originadas por exportaciones chilenas a Brasil, garantizadas con conocimientos de embarque | 2 % |
| Crédito a la Paja Autónoma de Amortización (Ley 4144) | 1 % |
| Descuento de letras aceptadas por la Empresa de los S.S. P.C. del Estado (Ley 4140) | 1 % |
| Operaciones Caja de Crédito Hipotecario, Art. 55 de su Ley Orgánica (Ley 4123) | 1 % |

Operaciones Ley N° 5.185

El señor Gerente dio cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$ 37.700.000.- al 12 del presente mes.

Compra y Venta de Cambios

Estado.- Se dió cuenta de que se habían efectuado las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

Ley 4.200.- Dólares.-

| | |
|--|-----------------|
| Compras a \$ 31.- | U.S\$ 79.918.74 |
| Ventas a \$ 31.- (contra compras de oro) | " 603.15 |
| Ventas a \$ 31.10 | " 4.52 |
| Compras a \$ 25.- | " 3.276.99 |
| Ventas a \$ 25.- | " 3.276.99 |

Francos Suizos.-

| | |
|----------------------|------------------|
| Compras a \$ 8.90 | sfrs. 192.729.26 |
| Ventas a \$ 8.97 1/2 | " 130.000.- |

L. exterlinos.-

| | |
|---------------------|------------|
| Compras a \$ 124.48 | f 630.14.3 |
|---------------------|------------|

(Saldo de nuestra cuenta conversión L.)

Compras de Oro (Dec. Ley 103)

| | |
|----------------------|-----------------|
| Compras contra U.S\$ | \$ oro 2.928.10 |
| " " " | " 904.36 |
| " " " | " 34.291.78 |

Elección de Director

Designación de don Ricardo Gearle.- Dacta.- Se dió cuenta que en cumplimiento de lo resuelto por el Directorio del Banco, el 14 de este mes tuvo lugar el escrutinio de los votos emitidos por los Bancos Nacionales Accionistas Clase "B", para designar su representante en el Consejo por terminar su periodo el 31 de este mes el señor Ricardo Gearle.

Dicho escrutinio determinó la reelección del señor Gearle por los

unanimidad de los votos enviados por los Bancos que participaron en la elección.
Se leyó el Acta relacionada con el escrutinio.

El señor Presidente manifestó que a nombre de los miembros del Directorio y del suyo propio felicitaba al señor Learle por haber sido reelegido Director del Banco, lo que permitirá a la Institución contar nuevamente con experiencia y sus vastos conocimientos.

El señor Learle agradeció al señor Presidente y a los señores Directores la felicitación de que era objeto.

Le dejó testimonio de que el período del señor Learle se inicia el 1º de Enero próximo y termina el 31 de Diciembre de 1945.

Ley 6.174. - Decreto de los Ministerios de Hacienda y de Salubridad, Previsión y Asistencia Social que refunde en el "Servicio Médico Nacional de Empleados" el servicio de Medicina Preventiva. - Se dió cuenta que por Decreto de los Ministerios de Hacienda y de Salubridad, Previsión y Asistencia Social N° 32/1552 de fecha 14 de Noviembre publicado en el Diario Oficial de 10 de Diciembre, se refundieron en un organismo denominado "Servicio Médico Nacional de Empleados" los servicios de Medicina Preventiva de los organismos auxiliares de Previsión, entre los cuales se cuenta la Sección de Previsión del Banco Central de Chile.

Tal Art. 9º de este decreto dispone que el Servicio Médico Nacional de Empleados contará con la imposición patronal de 1% sobre los sueldos o jornales establecida en el inciso 1º del Art. 8º de la Ley 6.174 sobre Medicina Preventiva, con el aporte de 2½ % sobre las entradas brutas de los organismos de Previsión y con los demás fondos que se acumulen en dicho artículo.

El Art. 1º transitorio del mismo decreto dispone que los organismos de Previsión dentro del término de 30 días contados desde la publicación del decreto en el Diario Oficial deberán traspasar todos los bienes que hayan acumulado para el cumplimiento de esas obligaciones, al Servicio Médico Nacional de Empleados.

Se puso en conocimiento de los señores Consejeros que de acuerdo con las disposiciones de este decreto terminaban las funciones relacionadas con la Medicina Preventiva, desempeñadas hasta la fecha por la Sección de Previsión del Banco Central de Chile.

Asimismo, los aportes para el cumplimiento de estas obligaciones, tanto del Banco como de la Sección, deberán en lo sucesivo ser hechos al organismo creado por el decreto en referencia, denominado "Servicio Médico Nacional de Empleados", y finalmente los fondos que haya acumulado la Sección de Previsión para costear la Medicina Preventiva y que no hayan sido empleados en este objeto se traspondrán al organismo citado en el término de 30 días contados desde la fecha de publicación del decreto en el Diario Oficial.

El señor Presidente ofreció la palabra sobre estos antecedentes.

El señor Talenquela manifestó que los diversos organismos de Previsión se habían reunido con el objeto de examinar la legalidad y procedencia de este decreto, que viene a privarlos de una función que desempeñaban hasta la fecha en forma exclusiva y en magnificas condiciones.

En dicha reunión quedó en evidencia que el decreto de que se ha dado cuenta es ilegal, porque se ha dictado a virtud de la Ley de Emergencia y ésta expresamente no faculta al Presidente de la República para refundir organismos de Previsión, ni se refiere por otra parte a esta clase de organismos entre las entidades a las cuales se aplican los preceptos de esa ley.

Por estas razones, a más de la conveniencia de que los organismos auxiliares de Previsión continúen facilitando a sus imponentes el servicio de medicina preventiva, se acordó en dicha reunión hacer una presentación a S.E. el Presidente de la República solicitándole la derogación del decreto aludido.

Entretanto estimó el señor Talenquela que podría tomarse el acuerdo de que el Banco continúe aportando a la Sección de Previsión del Banco Central de Chile las prestaciones a que está obligado por la Ley 6.174 sin perjuicio de que la Sección de Previsión resuelva lo que crea oportuno respecto de las obligaciones que le impone este decreto.

El Directorio aprobó la indicación del señor Talenquela.

Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile Designación del señor Enrique Talenquela miembro de su Junta Directiva, período de 16 de Julio a 31 de Diciembre de 1942.- Se dió cuenta que el señor Enrique Talenquela fue designado por el Consejo, miembro de la Junta Directiva de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile, en sesión N° 437 celebrada el 16 de Julio de 1941.

En conformidad a los Estatutos de dicha Asociación el período del señor Talenquela fue de un año y expiró el 15 de Julio de 1942.

A consecuencia de esta circunstancia el señor Presidente propuso al Directorio designar al señor Talenquela miembro de la Junta Directiva de esa Asociación por el tiempo comprendido entre el 16 de Julio y el 31 de Diciembre de este y autorizarlo para que ratifique lo hecho por la Junta Directiva durante este período.

El Directorio, impuesto de estos antecedentes, resolvió designar miembro de la Junta Directiva de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile al Consejero señor Enrique Talenquela por el tiempo comprendido entre el 16 de Julio y el 31 de Diciembre de 1942 y autorizarlo para ratificar lo hecho por la Junta Directiva durante ese tiempo.

Designación de don Ricardo Gearle miembro de su Junta Directiva.-Período 1º de Enero a 31 de Diciembre de 1943.- El señor Presidente manifestó que de acuerdo con lo resuelto por el Consejo, el 31 de Diciembre próximo termina el período del señor Enrique Talenquela como miembro de la Junta Directiva de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile en representación del Directorio del Banco.

Debido a que también el 31 de Diciembre terminan las funciones del señor Talangüeta como Director del Banco, el señor Presidente propuso al Director señor Ricardo Scarle para que lo reemplace como miembro de la Junta Directiva de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los empleados del Banco Central de Chile por el periodo 1º de Enero a 31 de Diciembre de 1943.

El Directorio aprobó la indicación del señor Presidente.

El señor Scarle agradeció la designación de que era objeto.

Corporación de Rentas de Salitre y Yodo de Chile Designación del Director señor Luis Alamos miembro de su Consejo.- Período 10 de Enero de 1943 a 10 de Enero de 1946.- Se dio cuenta que en sesión N° 669 celebrada el 20 de Diciembre de 1939 el Directorio del Banco designó al Consejero señor Luis Alamos Barros miembro del Directorio de la Corporación de Rentas de Salitre y Yodo de Chile en su representación. El periodo del señor Alamos se inició el 10 de Enero de 1940 y expira el 10 de Enero próximo.

La Corporación de Rentas de Salitre y Yodo de Chile, por carta de 15 de este mes, ha solicitado del señor Presidente del Banco la designación del sucesor del señor Alamos por el nuevo periodo de 3 años, que se inicia el 10 de Enero próximo.

La Corporación de Rentas de Salitre y Yodo de Chile, por carta de 15 de este mes, ha solicitado del señor Presidente del Banco la designación del sucesor del señor Alamos por el nuevo periodo de 3 años, que se inicia el 10 de Enero próximo.

El señor Presidente propuso al Consejo reelegir al señor Luis Alamos para que desempeñe sus funciones por un nuevo periodo legal.

El Directorio aprobó la indicación del señor Presidente.

El señor Alamos manifestó que agradecía a los miembros del Consejo la distinción de que le hacían objeto al designarle nuevamente miembro del Consejo de la Corporación de Rentas de Salitre y Yodo de Chile en representación del Banco.

Se dejó testimonio que el periodo del señor Alamos se inicia el 10 de Enero próximo y termina el 10 de Enero de 1946.

Corporación de Reconstrucción y Auxilio Eliminación en su Consejo del representante del Banco Central de Chile.- Se dio cuenta que el Art. 2º letra f) de la Ley 6.640 dispuso que el Directorio del Banco Central designaría a uno de los miembros del Consejo de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

Esta disposición ha sido modificada por decreto del Ministerio de Hacienda N° 38/4207 de fecha 1º de Diciembre, publicado en el Diario Oficial de 15 de este mes y dictado a virtud de las atribuciones de la Ley 4.200. Por esta modificación se varía la composición de este Consejo y se elimina de entre sus miembros al designado por el Directorio del Banco Central de Chile.

Se acordó tomar nota de esta modificación.

Oro Nota del señor Ministro de Hacienda solicitando que el Banco adquiera oro con un recargo de 15% sobre el precio de Nueva York, de acuerdo con el Art. 3º inciso 3º de la Ley 4.200.- Acuerdos.- Se dio lectura a la se-

municación N° 852 de fecha 16 de este mes, enviada por el señor Ministro de Hacienda al señor Presidente del Banco.

En esta comunicación el señor Ministro hace referencia a que el Art. 30 inciso 3º de la Ley 4.200 autoriza al Banco Central de Chile para comprar oro metálico de producción nacional, pudiendo pagar hasta un 15% más del precio fijado al oro en los Estados Unidos y retener un 1% para cubrir los gastos que demanden estas adquisiciones.

Expresa que los productores de oro del país atraviesan por una situación difícil, que el Gobierno trata de aliviar para permitirles continuar el desarrollo normal de sus actividades.

Le refiere a que ha tenido conocimiento ese Ministerio de que en algunos países extranjeros se está pagando por el oro un precio superior al fijado en los Estados Unidos.

Termina solicitando del señor Presidente, de acuerdo con todos los antecedentes a que se refiere en su comunicación, que recabe del Directorio del Banco su acuerdo para que la institución adquiera oro metálico de producción nacional, pudiendo pagar hasta un 15% más del precio fijado en los Estados Unidos, como un medio de colaborar a una mayor producción de oro y a los propósitos que tiene el Gobierno sobre esta materia.

El señor Presidente puso en discusión la nota leída.

El señor Gerente manifestó que en días pasados el señor Ministro le había expresado su intención de solicitar del Directorio del Banco que haga uso de la facultad que le confiere la Ley 4.200 en su Art. 30, para comprar oro metálico de producción nacional con un recargo hasta de un 15% sobre el precio en Nueva York, fijado actualmente en US\$ 35.- la onza.

Pidió el señor Ministro el envío de una comunicación solicitando este acuerdo.

Dicha comunicación ha sido leída en esta sesión.

Las compras de oro de producción nacional que puede realizar el Banco no son de gran importancia. Últimamente estas compras han alcanzado, entre el 2º semestre del año pasado y el 1er. semestre de este año a \$ 12.000.000.- oro, más o menos, que representan un valor de \$ 43.000.000.- moneda corriente.

Si el Consejo acordara pagar un recargo de 15% sobre el precio del oro en Nueva York, este recargo representaría \$ 11.000.000.- más o menos. La operación que solicita el señor Ministro no tendría inconveniente si el Banco pudiera vender y al Banco se le pudiera comprar oro dentro del país con igual recargo. Desgraciadamente, la legislación vigente no permite a los particulares comprar oro, de modo que la institución sólo podría deshacerse del oro que adquiriera exportándolo al exterior, para lo cual está autorizada por la Ley 5.107. Según sus informes, en el exterior, principalmente en el Brasil, podría obtenerse alrededor de \$ 38.- por gramo, lo

que representa un recargo total de más o menos un 12 ½ % sobre el precio de Nueva York.

Tiene conocimiento que el señor Ministro de Hacienda está estudiando un proyecto de ley que modifica la legislación vigente sobre el comercio del oro y que permite a cualquiera persona dentro del país comprar, conservar y vender oro en cualquiera de sus formas. Si este proyecto llega a ser ley, el Banco podrá vender dentro del país el oro que adquiera con recargo, sin inconvenientes.

El señor Edwards expresó que a su juicio y considerando las explicaciones que ha dado el señor Gerente, la solicitud del señor Ministro de Hacienda para que el Banco adquiera oro con recargo deberá estar condicionada al despacho del proyecto de ley que declare libre el comercio del oro dentro del país, pues sólo en esta oportunidad la institución podrá desprenderse del oro sin tropiezos ni pérdidas.

El señor Müller manifestó que si se tomara en esta sesión el acuerdo de comprar oro con un recargo de un 15% al precio fijado en Nueva York, podría reportarle al Banco una pérdida de más de \$ 11.000.000.-, que pesaría sobre los ejercicios respectivos y que seguramente la institución no podría recuperar.

Por estas circunstancias estimó el señor Müller que el acuerdo que solicita el señor Ministro de Hacienda deberá quedar circunscrito a que se despache el proyecto de ley que tiene en estudio.

El señor Alfonso manifestó que a su juicio podría contestarse al señor Ministro de Hacienda, en respuesta a su comunicación, que el propósito del Directorio es acceder a lo que solicita, pero que en las actuales circunstancias que no permiten a la institución vender el oro dentro del país, estima más oportuno postergar su pronunciamiento definitivo sobre la nota del señor Ministro hasta conocer el resultado que tenga en el Congreso Nacional el proyecto de ley sobre comercio del oro, en cuyo estudio se halla empeñado el señor Ministro.

El señor Presidente puso en discusión la indicación hecha por el señor Alfonso.

El Directorio aprobó dicha indicación y acordó manifestar al señor Ministro que ha tomado conocimiento de su nota y que es su deseo acceder a lo que en ella solicita. Sin embargo, como en las actuales circunstancias tal acuerdo podría gravar en forma considerable los intereses del Banco, el Directorio ha estimado oportuno postergar su pronunciamiento definitivo hasta conocer el resultado del Mensaje que el Supremo Gobierno enviará al Congreso Nacional otorgando libertad para el comercio del oro dentro del país.

Solicitud de erogación. — Se dió lectura a una nota dirigida por el Comité Central Pro-Monumento a Balmaceda, en la que solicita una erogación del Banco con motivo de la colecta pública que se celebrará

el 23 de este mes bajo los auspicios del Supremo Gobierno, con el objeto de allegar fondos para la construcción de un Monumento al Presidente don José Manuel Balmaceda.

El Directorio resolvió poner a disposición de ese Comité con tal objeto la suma de \$ 5.000.-

AGENCIAS

Límites de crédito para redescuentos. - 1º semestre de 1943. - El Consejo aprobó los siguientes límites de crédito para redescuentos de los Bancos comerciales en las diversas Agencias del Banco, que regirán durante el 1º semestre de 1943:

| BANCOS | Iquique | Antofagasta | La Serena | Vallparaiso | Concepción | Talcahuano | Punta Arenas | Total |
|------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| | redescuentos |
| En millones de pesos. | | | | | | | | |
| Banco Alemania & Co. | | | | 7,0 | 2,0 | 2,0 | | 11,0 |
| Banco de Concepción | | | | | 5,0 | | | 5,0 |
| Banco de Chile | | 2,0 | | 40,0 | 8,0 | 5,0 | | 55,0 |
| Banco D. Edwards y Cia. | | | | 15,0 | | | | 15,0 |
| Banco Español - Chile | 1,0 | | 4,0 | 40,0 | 12,0 | 5,0 | | 62,0 |
| Banco Francés Italiano | | | | 1,0 | | | | 1,0 |
| Banco Germánico para R. A.F. | | | | 2,0 | | | | 2,0 |
| Banco Italiano | | | | 10,0 | | | | 10,0 |
| Banco de Londres y G. del S. | 1,0 | 2,0 | 2,0 | 5,0 | 3,0 | | 2,0 | 15,0 |
| Banco de Magallanes | | | | | | 0,5 | | 0,5 |
| The National City Bank | | | | 5,0 | | | | 5,0 |
| Banco Obrero y la Unión | | | | | | 12,0 | | 12,0 |
| Banco P. Arenas, Magallanes | | | | | | | 1,0 | 1,0 |
| TOTALES | 2,0 | 4,0 | 6,0 | 125,0 | 30,0 | 24,5 | 3,0 | 194,5 |

Balance semestral
aproximado al 31
de Diciembre de 1942

El señor Gerente presentó a la consideración del Directorio el balance general semestral aproximado al 31 de Diciembre próximo.

El Directorio aprobó dicho balance y adoptó a su respecto los acuerdos a que se refieren los párrafos siguientes:

Balance General aproximado al 31 de Diciembre de 1942.

Entradas:

| | |
|--------------------------------------|-----------------|
| Intereses Varios | \$ 26.617.408.- |
| Comisiones Varios | 3.714.122.- |
| Incrementos Fondos de Conversión | 388.246.- |
| Arriendos | 59.448.- |
| Fletes para Remesas | 271.076.- |
| Diferencias para Conversiones de Oro | 46.840.- |
| Comisiones Compradas | 55.355.- |
| Diferencias de Cambio | 476.000.- |

a la vuelta

\$ 31.628.525.-

de la vuelta

\$ 31.628.525.-

Salidas:

| | |
|------------------------------|-------------|
| Compra Comisiones | \$ 39.902.- |
| Gastos Generales y otros | 3.788.340.- |
| Materiales | 269.544.- |
| Sueldos y Gratificaciones | 5.213.110.- |
| Remuneración Lrs. Directores | 86.000.- |
| Fabricación Billetes y Papel | 495.891.- |
| | 9.892.487.- |

Utilidad Bruta

\$ 21.735.738.-

Costos:

| | |
|---------------------------------|----------------|
| Bienes Raíces | \$ 1.255.000.- |
| Muebles | 445.000.- |
| Provisión para juicio con Hisco | 1.980.000.- |
| | 3.680.000.- |

Utilidad Líquida

\$ 18.055.438.-

Distribución de la Utilidad Líquida conforme Art. 99 Tit. 10º.

| | | |
|--|--------------------|------------------|
| 20% a Reserva | conforme Inciso 1º | \$ 3.611.147.60 |
| 5% a Fondo de Beneficio | id. " 2º | 902.786.90 |
| 10% Dividendo anual sobre 113.101 acciones | id. " 3º | 5.655.050.- |
| a Reserva Especial | id. " 4º | 1.131.010.- |
| a Regalía al Hisco | id. " 4º | 2.262.020.- |
| a Reserva Especial 1/4% sobrante | id. " 5º | 1.123.430.87 |
| a Regalía al Hisco 3/4% sobrante | id. " 5º | 3.370.292.63 |
| | | \$ 18.055.438.00 |

Dividendo y liebre
del Registro de
Accionistas

22 a 31 de Diciembre, ambas fechas inclusive.- De acuerdo con el balance semestral aproximado el Consejo resolvió repartir a los accionistas del Banco un dividendo de 10% sobre el valor nominal de sus acciones, que les será pagado desde el 2 de Enero próximo en las oficinas de la institución.

Con este mismo objeto resolvió cerrar el Registro de Accionistas desde el 22 hasta el 31 de Diciembre, ambas fechas inclusivas.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 7.295 que refunde en una sola las Leyes 6.020, 7.064 y 7.280, el Consejo acordó repartir al personal que se hallaba en funciones al 30 de Junio de 1941 la misma gratificación extraordinaria de que gozó en esa fecha.

Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile Aporte extraordinario.- El señor Istalí expresó que en sesiones pasadas se había informado al Consejo que la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile, según cálculos hechos por el Actuario señor Alfredo Paganige, tenía un déficit actuarial al 30 de Abril de este año ascendente a poco más de \$ 2.500.000.-

En esa sesión el Banco cubrió parte de ese déficit con el aporte extraordinario hecho en Junio de este año, ascendente a \$ 1.500.000.-; de consiguiente, queda por cubrir un déficit de \$ 1.000.000.-, que propone se entere con un aporte extraordinario por esa suma con cargo al balance presentado.

Gratificación
extraordinaria
al Personal

Aporte extraordinario.- El señor Istalí expresó que en sesiones pasadas se había informado al Consejo que la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile, según cálculos hechos por el Actuario señor Alfredo Paganige, tenía un déficit actuarial al 30 de Abril de este año ascendente a poco más de \$ 2.500.000.-

el Directorio, en conformidad a lo propuesto por el señor Ostale, resolvió aportar extraordinariamente a la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los empleados del Banco Central de Chile la suma de \$ 1.000.000.- para los fines previstos en el Art. 12, letra h), N° 2º de sus Estatutos.

Se levantó la sesión.

A. J. P. C. E. M. L.

Eugenio Orrego
Presidente

Ticio
Grisa

Eugenio

Guillermo Acuña S.

Mauricio

Guillermo Acuña S.
H. G. de la C.

Guillermo Edwards

Fundación Agrícola